

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencia Provincial de Murcia

5110 Rollo de Apelación número 90/2002.

Doña Concepción Grau Rech, Secretario de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Murcia.

Hago saber: Que en esta Audiencia se tramitan Rollo de Apelación número 90/2002, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia, en grado de apelación, autos de Menor Cuantía 332/00, siendo parte apelante Mercantil González Soto, S.A., representado por el Procurador Sr. Hernández Foulquí y apelado, declarado en rebeldía Mercantil Soto y Aupi, S.L., habiéndose dictado en los mencionados autos la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente: En la ciudad de Murcia a 25 de marzo de 2002.

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación formulado por el Procurador Sr. Hernández Foulquí en representación de la mercantil «González Soto, S.A.» contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia en el Juicio de Menor Cuantía número 332/00, debemos confirmar íntegramente la misma con imposición a la recurrente de las cotas causadas en esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a Mercantil Soto y Aupi, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Murcia a 22 de abril de 2002.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

5112 Ejecución hipotecaria número 275/00.

Doña Fátima Saura Castillo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue procedimiento judicial sumario de ejecución hipotecaria del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 275/00, a instancias de la Procuradora doña Catalina Abril Orteta, en nombre y representación de Banco Popular Español, S.A., contra don Higinio García Moreno y doña María Rosa Martínez Sánchez, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, en el que por proveído dictado el día de la fecha se acuerda sacar por término de veinte días a la venta en pública subasta los bienes que después se describirán y por las valoraciones que igualmente se expresarán.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Plaza Ciudad Jardín, número 12-2.º, el próximo día 24 de julio y horas de las nueve y treinta, con arreglo a las siguientes

CONDICIONES:

Primera.- Que el tipo de la subasta es de 108.182,17 euros (18.000.000 de pesetas) pactado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Segunda.- Que la certificación registral y, en su caso, la situación sobre el inmueble o inmuebles que se subastan están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Tercera.- Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la situación existente.

Cuarta.- Que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que, por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

Quinta.- Para tomar parte en la subasta los postores deberán identificarse en forma suficiente, declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta y depositar previamente el 30% del valor del bien. El depósito se efectuará en la Cuenta de consignaciones y Depósitos Judiciales que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del BBV en esta población número 304000060027500.

Sexta.- Si la mejor postura fuera igual o superior al 70% del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, el tribunal, mediante auto, el mismo día o el día siguiente, aprobará el remate en favor del mejor postor. En el plazo de veinte días, el rematante habrá de consignar en la referida cuenta de Depósitos y Consignaciones la diferencia entre lo depositado y el precio total del remate.

Séptima.- Si fuera el ejecutante quien hiciere la mejor postura igual o superior al 70% del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, aprobado el remate, se procederá por el Secretario Judicial a la liquidación de lo que se deba por principal, intereses y costas y, notificada esta liquidación, el ejecutante consignará la diferencia, si la hubiere.

Octava.- Si sólo se hicieren posturas superiores al 70% del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, el precio aplazado, se harán saber al ejecutante quien, en los veinte días siguientes, podrá pedir la adjudicación del inmueble por el 70% del valor de salida.

Si el ejecutante no hiciere uso de este derecho, se aprobará el remate a favor de la mejor de aquellas posturas, con las condiciones de pago y garantías ofrecidas en la misma.

Novena.- Cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea inferior al 70% del valor por el que el bien hubiese salido a subasta, podrá el ejecutado, en el plazo de diez días presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al 70% del valor de la tasación o que aun inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.

Transcurrido el indicado plazo sin que el ejecutado realice lo previsto en el párrafo anterior, el ejecutante podrán, en el plazo de cinco días, pedir la adjudicación del inmueble por el 70% de dicho valor o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, siempre que esta cantidad sea superior a la mejor postura.

Cuando el ejecutante no haga uso de esta facultad, se aprobará el remate en favor del mejor postor, siempre que la

cantidad que haya ofrecido supere el 50% del valor de tasación o, siendo inferior, cubra, al menos, la cantidad por la que se haya despachado la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas. Si la mejor postura no cumpliera estos requisitos, el tribunal, oídas las partes, resolverá sobre la aprobación del remate a la vista de las circunstancias del caso y teniendo en cuenta especialmente la conducta del deudor en relación con el cumplimiento de la obligación por la que se procede, las posibilidades de lograr la satisfacción del acreedor mediante la realización de otros bienes, el sacrificio patrimonial que la aprobación del remate suponga para el deudor y el beneficio que de ella obtenga el acreedor.

Décima.- En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o adjudicación al acreedor, podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas.

Undécima.- Si en el acto de la subasta no hubiere ningún postor, podrá el acreedor acceder a pedir la adjudicación de los bienes por el 50% de su valor de tasación o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos.

Cuando el acreedor, en el plazo de veinte días, no hiciera uso de esta facultad, se procederá al alzamiento del embargo a instancias del ejecutado.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

URBANA. Número cinco, vivienda que se señaló con el número cinco tipo D, en la tercera planta alta, a la derecha del edificio; tiene su acceso por su rellano; mide de superficie útil ochenta y nueve metros, noventa y ocho decímetros cuadrados y edificada de ciento ocho metros y ochenta y seis decímetros, consta de vestíbulo, salón-comedor, terraza, cocina, lavadero, despensa, tres dormitorios dobles, baño y aseo. Linda frente, vuelo de la calle de Juan Ramón Jiménez; derecha el de la calle de Severo Ochoa, izquierda, vivienda E, de esta planta, rellano y vuelo del patio de luces; y espaldas, vuelo del camino viejo de Archivel.

ANEJO: tiene como anejo el cuarto trastero número cuatro que tiene una superficie construida de cuatro metros y cuarenta y tres decímetros cuadrados y una útil de cuatro metros cuadrados.

Finca registral número 31.552, inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, al libro 462 de Caravaca, folio 70.

Valoración inicial para la subasta: 108.182,17 euros (18.000.000 de pesetas).

Dado en Caravaca de la Cruz, 9 de mayo de 2002.—El Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Cartagena

5103 Expediente de dominio. Inmatriculación 86/2002.

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 86/2002 a instancia de Ana

Guillén Bellón, Antonio Blas Martínez Guillén, Carlos Luis Martínez Guillén, Jorge Juan Martínez Guillén, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Finca urbana sita en la calle Tarragona, número 1 Los Barreros (Cartagena); referencia catastral 666351XG7666S0001HM; solar sin edificar con una superficie de 111 m². Lindando con:

La finca sita en calle Tarragona, número 3. Los Barreros (Cartagena) superficie de 85 m², referencia catastral 6663514XG7666S; propiedad de don Francisco Aguiar Piñero, D.N.I. 22838400 K.

Finca sita en calle Almería, número 5. Los Barreros (Cartagena); superficie de 187 m²; referencia catastral 6663516XG7666S; propiedad de doña Juana Cegarra Leira, DNI 22831134T.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena a siete de mayo de dos mil dos.—El Secretario.

De lo Social número Dos de Cartagena

5117 Ejecución número 166/2001.

N.I.G.: 30016 4 0200344/2001.

Número ejecución: 166/2001.

Materia: Ordinario.

Demandante: José María García Morales.

Demandados: Automóviles Ferrure, S.L.

DILIGENCIA.- En Cartagena a catorce de mayo de dos mil dos.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Automóviles Ferrure, S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Cédula de notificación

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 166/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José María García Morales contra la empresa Automóviles Ferrure, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto de insolvencia provisional en el día de la fecha cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Automóviles Ferrure, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 9.685,60 euros (1.611.548 pesetas), insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.